



En esta Real Audiencia de Lima a trece de Mayo de 1776.

SELEO QVARTO, Año de
M D C C LXXVI
RENTA Y JUSTITIA

Gomez de Abacer

Nas Zúddades Villay y lugares desta dha provincia
zia Consu Reparado^{to} que deuen satisfaca^{te}
Esta dha Consu partida son en la forma sig^{te}
Zehesin quatrocientos quince R^{os} y treinta y dos mar
Bellon

DAIS-32

Cuo Reparim baseñalado con la partida que
corresponde a cada pueblo segun el computo e
curado por dha Contraduria de S. M. y desta su
pp. y por ello tube abien despachar la presente be
reda a las Zúddades Villay y lugares deste Reyno
Compue endidas en ella y se les aparcibe q con
lana brevedad las Justiz cada dno Cnsu distinto
y Juris dición practiquen el Reparim de su Res
pectiba partida y pongan su ymporte a los placos
de fin de Agosto y octubre deste presente año en
la Zúdd de San Cumillas como de posi
tario que es de los defectos, sin de mora alguna
lo que de lo contrario se despacharan Esecutores a
su cobranza con quinquientos mar. de salario en
cada dñia a costa de dhas Justiz quien es Cumplan
con lo que se les manda, a los placos asñados, ba
solo los dhas aparcibim no de remendo Abexedero
por lo mucho que se ymporta, a l R^o de servicio y ha
en la Zúdd de Murcia a veinte y dñas del mes
de Julio de mill setez y quarenta y siete = Por
Juan Beadum de Espinosa = Por mandado
del S. Supp. Joseph Gomez de Abacer

Cumpla y guardese el despacho de brevedad q pre
cede saque se copia y lleve a el ayuntamiento de

